

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL PRIMERO DE SERVIDUMBRE», EN SU TRAMO SEGUNDO, INCLUIDO EL ABREVADERO DEL POZO DE LA BOYADA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUERTO REAL, PROVINCIA DE CADIZ

REGISTRO DE CORDENADAS (UTM)

Nº Punto	X-UTM	Y-UTM
1D	223895.24	4045738.04
2D	223915.54	4045670.34
3D	224040.49	4045487.27
4D	224211.78	4045236.48
5D	224261.13	4045157.76
6D	224392.61	4044960.03
8D	224355.66	4044747.11
9D	224323.89	4044548.04
10D	224286.31	4044320.51
11D	224255.11	4044133.22
12D	224215.60	4043889.96
13D	224174.07	4043653.02
14D	224146.02	4043483.31
15A	224129.60	4043382.33
15B	224133.99	4043357.76
16D	224171.31	4043291.82
16D'	224359.66	4043082.31
17D	224545.25	4042875.87
18D	224548.48	4042848.17
18D'	224551.36	4042837.49
18D''	224557.23	4042828.11
19D	224639.23	4042732.02
20D	224695.20	4042617.11
21D	224697.80	4042584.10
22D	224706.06	4042540.94
23D	224720.00	4042498.63
24D	224729.20	4042489.48
25D	224701.83	4042448.84
25D'	224695.69	4042423.30
25D''	224707.74	4042399.98
26D	224847.26	4042273.31
27D	224945.14	4041987.41
28D	224968.84	4041952.08
1I	223929.77	4045753.87
2I	223949.88	4045686.73
3I	224071.55	4045508.48
4I	224244.28	4045255.45
5I	224292.72	4045178.16
7IA	224423.93	4044980.85
7IB	224429.67	4044953.60
8I	224392.76	4044740.92

Nº Punto	X-UTM	Y-UTM
9I	224361.01	4044542.01
10I	224323.41	4044314.36
11I	224292.22	4044127.11
12I	224252.68	4043883.70
13I	224211.14	4043646.71
14I	224183.14	4043477.22
15I	224166.72	4043376.28
16I	224202.02	4043313.91
16I'	224391.62	4043103.01
17I	224573.22	4042901.02
17I'	224579.53	4042891.35
17I''	224582.61	4042880.23
18I	224585.84	4042852.53
19I	224670.94	4042752.79
20I	224732.14	4042627.17
21I	224735.14	4042589.13
22I	224742.54	4042550.40
23I	224752.90	4042518.95
24I	224755.71	4042516.17
24I'	224766.63	4042493.16
24I''	224760.40	4042468.47
25I	224733.03	4042427.82
26I	224872.55	4042301.14
26I'	224878.69	4042293.96
26I''	224882.86	4042285.48
27I	224979.12	4042004.26
28I	224999.36	4041974.09
Abrevadero Pozo de la Boyada		
A	224732.65	4042621.10
B	224803.85	4042612.97
C	224853.41	4042613.17
D	224848.15	4042572.14
E	224782.42	4042496.53
F	224766.63	4042493.16
G	224763.17	4042505.62
H	224755.71	4042516.17
I	224752.90	4042518.95
J	224742.54	4042550.40
K	224735.14	4042589.13

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada del Callejón de la Magdalena, en su tramo único, desde la autovía de Coria del Río hasta su unión en el Cordel de Ugena, en el término municipal de Coria del Río, provincia de Sevilla (VP 202/02).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Colada del Callejón de la Magdalena», en el tramo antes descrito, en el término municipal de Coria del Río, en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de

la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Coria del Río fueron clasificadas por Orden Ministerial, de 9 de diciembre de 1960.

Segundo. Mediante Resolución, de 24 de julio de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el iniciar el procedimiento administrativo de deslinde de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Coria del Río, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 19 de noviembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 245, de 22 de octubre de 2002.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, doña María del Carmen Barranca Sanabria, en su propio nombre, y don Joaquín Lama Muñiz, en nombre de doña Antonia Palma Japón, designan sus respectivos domicilios a efectos de futuras notificaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 89, de 19 de abril de 2002. A la Proposición de Deslinde, presenta alegaciones doña Francisca de Sales Juan Luque, manifestando lo siguiente:

Que existe error en la redacción de su nombre en el proyecto de deslinde. Una vez constatado el mismo, se procede a su corrección.

Por otra parte, la alegante expone que la parcela núm. 4, cuyo titular aparece como desconocido, es propiedad de Hormigones Leflet, S.L., coincidente con la parcela 9002, polígono 18 de la Gerencia Territorial de Catastro. Constatado el error tras el estudio de la documentación aportada, se procede a su corrección.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 7 de octubre de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Callejón de la Magdalena», fue clasificada por Orden Ministerial, de fecha 9 de febrero de 1960, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones citadas en los Antecedentes de Hecho, han quedado contestadas.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 12 de septiembre de 2003, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Callejón de la Magdalena», en un tramo único, que va desde la autovía de Coria del Río hasta su unión con el Cordel de Ugena, en el término municipal de Coria del Río, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 1.679,89 metros.

Anchura: Variable.

Descripción: La Vía Pecuaria denominada «Colada del Callejón de la Magdalena», constituye una parcela rústica en el término municipal de Coria del Río de forma rectangular con una superficie total de 22.728,76 metros cuadrados con una orientación Suroeste-Noroeste y tiene los siguientes linderos:

Norte: Linda con él un polígono industrial de Coria del Río, parcela de un propietario desconocido, finca de Agleza S.L., don Antonio Vera López de Soria, Agleza, S.L. Sur: Linda con finca propiedad de Francisca de Sales Juan Franco, Hormigones Leflet S.L, don José Cordero Sosa, don Antonio Palma Franco, don José Antonio Palma Bizcocho, don Manuel Quintero Gutiérrez, don Juan Campos Rosas, don José arriado de Cos, don Manuel Peña Pérez, Agleza S.L. Este: Linda con el casco urbano de Coria del Río. Oeste: Linda con el Cordel de Ugena.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DEL CALLEJON DE LA MAGDALENA», EN UN TRAMO UNICO, DESDE LA AUTOVIA DE CORIA DEL RIO HASTA SU UNION CON EL CORDEL DE UGENA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORIA DEL RIO, PROVINCIA DE SEVILLA

COORDENADAS UTM

COLADA DEL CALLEJON DE LA MAGDALENA

PUNTO	X	Y
1I	2289	4131
1'1	2288	4131
2I	2287	4131
3I	2286	4131
3'1	2286	4131
4I	2286	4132
5I	2285	4132
6I	2284	4132
7I	2284	4132
8I	2284	4132
9I	2284	4132
10I	2284	4132
11I	2283	4132
12I	2283	4132
13I	2282	4132
14I	2281	4132
15I	2281	4132
16I	2280	4132
17I	2280	4132
18I	2280	4132
19I	2279	4132
20I	2279	4132
21I	2278	4132
22I	2277	4132
1D	2289	4131
1'D	2288	4131
2D	2287	4131
3D	2286	4132
4D	2286	4132
5D	2285	4132
6D	2285	4132
7D	2285	4132
8D	2284	4132
9D	2284	4132
10D	2284	4132
11D	2283	4132
12D	2283	4132
13D	2282	4132
14D	2281	4132

PUNTO	X	Y
15D	2281	4132
16D	2281	4132
17D	2280	4132
18D	2280	4132
19D	2280	4132
20D	2279	4132
21D	2278	4132
22D	2277	4132

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos, tramo 5.º, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz) (VP 178/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos», en su tramo 5.º, que va desde el vado de la florida hasta el arroyo de Cabañas, incluido el Descansadero de la Loma o Mesas del Corral, en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Albadalejos o Cuartillos», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 30 de noviembre de 1965.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de abril de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada a la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 29 de junio de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 126, de 2 de junio de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 59, 13 de marzo de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones de parte de don Francisco Aguilar Aguilar, don Angel Alcaraz Martínez, don José Alcaraz Martínez, don Juan Carlos Alcaraz Martínez, doña María Soledad Alcaraz Martínez, doña Joaquina Alcaraz Palacio, don José María Alcaraz Paracios, don José Alvarez González, don Manuel Miguel Arcela Carrasco, Asociación de Vecinos Mesas del Corral, doña Aurora Atienza Rosado, don Francisco Barrera Navarro, don Miguel Barrera Rodríguez, don Antonio Barrera Román, doña Silvia Becerra Rodríguez, en representación de don Alvaro Oliva Benítez, don Antonio Benítez Domínguez, don Jesús Bernal Muñoz, doña Juana Bernal Muñoz, don Diego Borrego Clavijo, don Salvador Cañas Pineda, don Manuel Cañas Valderrama, don Antonio Capote Gómez, doña Lourdes Capote Gómez, don Juan Carrasco Moreno, doña Dolores Carrera Oviedo, don Antonio Cazorla Sánchez, don Manuel Ceballos Gil, don Antonio Cobos Morón, doña Sebastiana Corchado Puerto, doña